



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Admisión de alumnos. Trámites telemáticos. Orden de 30 de abril de 2020 por la que se realizan las modificaciones necesarias para realizar la tramitación electrónica del procedimiento de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso escolar 2020/2021, convocado por Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Educación 14714

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Investigación. Ayudas. Resolución de 27 de abril de 2020, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, por la que se modifica la Resolución de 19 de



agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el ejercicio 2018 **14720**

Consejería de Educación y Empleo

Admisión de alumnos. Resolución de 30 de abril de 2020, de la Consejera, por la que se acuerda la continuación del procedimiento administrativo de admisión del alumnado de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/2021, en aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 **14725**

V

ANUNCIOS

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Ayudas. Anuncio de 24 de abril de 2020 por el que se da publicidad al anexo I del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional **14728**

Ayuntamiento de la Nava de Santiago

Información pública. Anuncio de 9 de enero de 2020 sobre aprobación provisional del expediente para la aprobación del himno municipal **14744**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 30 de abril de 2020 por la que se realizan las modificaciones necesarias para realizar la tramitación electrónica del procedimiento de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso escolar 2020/2021, convocado por Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Educación. (2020050066)

El Decreto-Ley 7/2020, de 24 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de educación, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 en su artículo 1 "habilita a la titular de la Consejería de Educación y Empleo para que por orden determine la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general, y que como consecuencia de la situación excepcional de estado de alarma y las limitaciones a la movilidad que tiene la ciudadanía, hayan de realizarse de forma electrónica, realizando las modificaciones y adaptaciones en los mismos de forma exclusiva para las actuaciones necesarias de cara al inicio del curso escolar 2020/2021".

Igualmente establece que "siempre que estos procedimientos se dirijan a personas físicas, se habilitará la posibilidad de que éstas puedan optar por relacionarse con la administración educativa de forma no electrónica".

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Orden de 12 de marzo de 2012 por la que se establece el procedimiento para la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato ya contempla en su disposición adicional segunda la Administración electrónica regulando tanto el procedimiento como los servicios que debe prestar la Plataforma Educativa "Rayuela".

El procedimiento de admisión para los centros de infantil, primaria y secundaria fue convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 18 de diciembre de 2019



dicho procedimiento contemplaba el sistema de tramitación presencial de solicitudes, reclamaciones, recursos y demás cumplimiento de trámites que habían de realizar los interesados, no aplicándose lo previsto en la Disposición Adicional de la Orden de 12 de marzo de 2012, dicho procedimiento ha quedado interrumpido en su desarrollo en la fase de reclamaciones frente a la adscripción de centros. Resulta pues necesario y urgente para poder continuar con el mismo, realizar las modificaciones y adaptaciones que se determinan en su articulado, para que los interesados que tienen limitada su movilidad, puedan realizar los trámites de forma electrónica, no presencial, salvo aquellos interesados que por no disponer de medios para ello opten por realizar los mismos a través de los puntos de atención al usuario que les sean facilitados, al objeto de que el ejercicio de sus derechos no se vea mermado.

Por todo ello, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto realizar las modificaciones necesarias para realizar la tramitación electrónica del procedimiento de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso escolar 2020/2021, convocado por Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Educación.

Artículo 2. Centralización y tramitación electrónica del procedimiento de escolarización.

La Inspección General de Educación y Evaluación en colaboración con los servicios competentes de la Secretaría General de Educación y de las Delegaciones Provinciales, coordinará en el procedimiento de admisión del alumnado para el curso 2020/2021 las funciones atribuidas a las comisiones de escolarización.

Artículo 3. Tramitación electrónica del procedimiento de admisión.

Las fases del procedimiento de admisión a las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2020/2021 se tramitarán de forma electrónica, en tanto las medidas adoptadas como consecuencia del estado de alarma impidan su tramitación presencial según lo establecido en la normativa en vigor que lo regula.

En el momento en que se determine por las autoridades competentes la finalización del estado de alarma o se permita la presencia puntual de los solicitantes en los centros educativos



la tramitación de todas las fases que resten hasta finalizar el proceso de admisión se realizarán de forma presencial, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Educación.

En tanto el procedimiento de admisión a las enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2020/2021 se tramite de forma electrónica, se tendrán en cuenta las previsiones establecidas en esta orden.

Artículo 4. Publicación de vacantes y resultados.

Las plazas vacantes ofertadas en los centros educativos en cada uno de los cursos autorizados se publicarán, con especificación de las que corresponden a cada una de las vías de acceso, en la web oficial de cada uno de ellos o, en caso de imposibilidad por razones de tipo técnico, en la web <http://escolarizacion.educarex.es>. En caso de tramitación presencial, se publicarán en los centros educativos y en las oficinas de escolarización.

Antes de la publicación de las vacantes, las comisiones de escolarización deberán supervisarlas y comunicar su visto bueno a los centros por correo electrónico.

Los resultados de los procesos de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos se comunicarán a través de la web oficial de cada uno de los centros educativos o, en caso de imposibilidad por razones de tipo técnico, en la web <http://escolarizacion.educarex.es>. En caso de tramitación presencial, se publicarán en los centros educativos y en las oficinas de escolarización.

Artículo 5. Presentación de solicitudes en el procedimiento general de admisión.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 del Decreto-Ley 7/2020, de 24 de abril, en tanto el procedimiento de admisión a las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2020-2021 se tramite de forma electrónica, cada persona solicitante formulará una única solicitud de admisión que se presentará de forma telemática en la dirección de la Plataforma Rayuela, <http://rayuela.educarex.es>. Para la acreditación de la identidad del solicitante, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante podrá hacerlo mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma. La Secretaría Virtual de Rayuela hará entrega en el momento de presentación de la solicitud de la credencial de acceso a dicha plataforma, en el caso de que no dispusiera de la misma con anterioridad.



En la solicitud las personas solicitantes realizarán una declaración responsable relativa a cada uno de los criterios de prioridad para la admisión del alumnado por los que solicita puntuación.

Las personas solicitantes comunicarán en la solicitud una dirección de correo electrónico válida a la que se enviarán los avisos de notificación y los documentos derivados de las diferentes fases del procedimiento.

En el momento de formular la solicitud no se requerirá la aportación de la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas respecto a los criterios de prioridad para la admisión del alumnado. Esta documentación se facilitará de manera presencial dentro del plazo que se establezca cuando finalice el estado de alarma y la movilidad de las personas no esté limitada y deberá corresponderse con los datos declarados. De no ser así, se perderá la puntuación asignada por el criterio de prioridad de que se trate y, en su caso, la plaza asignada.

Al finalizar la tramitación telemática, la plataforma Rayuela emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, los datos relevantes de la solicitud, y, en su caso, la enumeración de los apartados del baremo por los que se solicita puntuación.

Las personas responsables de la dirección de los centros educativos baremarán las solicitudes de acuerdo con la declaración responsable de los solicitantes conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se establece el calendario y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/2021.

A través de la Secretaría Virtual de la plataforma Rayuela se podrá realizar el seguimiento del estado de la admisión del alumnado.

La Secretaría Virtual de Rayuela incorporará un tutorial del procedimiento para las personas solicitantes que no sean usuarios de la misma con anterioridad.

Dado que las puntuaciones en cada uno de los apartados del baremo de todos los participantes en el procedimiento no se sustentan en documentación sino en su declaración responsable, las personas interesadas tendrán acceso al expediente, previa petición por escrito, una vez se vuelva a la tramitación presencial del procedimiento, independientemente de la fase en que se encuentre. En caso de que, llegado el plazo de publicación de las listas definitivas de alumnado admitido y no admitido, no se hubiera podido dar acceso al expediente, la Secretaría General de Educación, mediante Resolución, podrá modificar el calendario del procedimiento.

***Artículo 6. Presentación de solicitudes fuera de plazo del procedimiento general de admisión.***

En tanto el procedimiento de admisión a las enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2020/2021 se tramite de forma electrónica, se mantendrá abierto el procedimiento de solicitud telemática a través de la plataforma Rayuela, para el alumnado que solicite escolarización en cualquier centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma debido al traslado de domicilio de la unidad familiar que implique cambio de localidad, por inicio de una medida de acogimiento familiar de la persona solicitante o por no entregar la solicitud dentro del plazo establecido en el procedimiento.

La comisión de escolarización correspondiente asignará plaza teniendo en cuenta el orden de prioridad manifestado en la solicitud. De no existir vacante en el centro o centros docentes solicitados, se ofrecerán a la persona solicitante, mediante correo electrónico, las plazas disponibles, para adjudicarle, entre estas, la de su elección.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos formalizarán la matrícula una vez comunicada la asignación de la plaza por la comisión de escolarización.

No se atenderá una solicitud fuera del plazo de presentación del procedimiento de admisión correspondiente si el solicitante ya hubiera presentado otra dentro del plazo, para el mismo procedimiento, enseñanza y localidad.

Artículo 7. Atención al usuario.

La Administración educativa habilitará puntos de atención al usuario para aquellas personas que no disponen de medios electrónicos en las localidades y sedes que se determinarán por la Secretaría General de Educación y se publicarán en la web

<http://escolarizacion.educarex.es>.

En el momento en que sea posible por determinarlo así las autoridades competentes funcionarán las oficinas de escolarización establecidas en el Anexo V de la Resolución de 18 de diciembre de 2019.

Artículo 8. Matriculación.

El alumnado que haya obtenido una plaza escolar en el presente procedimiento de admisión deberá formalizar la matrícula en las fechas que se establezcan mediante Resolución de la Secretaría General de Educación. De persistir en esas fechas la situación actual de confinamiento, se arbitrarán las medidas necesarias para que las personas solicitantes acrediten documentalmente los criterios de admisión a los que se refirió su declaración responsable y manifiesten ante el centro la aceptación de la plaza adjudicada.



Si, una vez finalizado el plazo de matriculación, esta no se hubiera formalizado, decaerá el derecho a la plaza obtenida tanto en el procedimiento específico como en el general. En este caso, la comisión de escolarización procederá a adjudicar plaza escolar en el centro con vacante más próximo al domicilio familiar o del lugar de trabajo. En su defecto, se asignará plaza en un centro de las zonas limítrofes.

En previsión de que la situación de crisis sanitaria impida la formalización de la matrícula de manera presencial en las fechas establecidas, la Secretaría General de Educación podrá prorrogarlas o posponerlas mediante resolución.

Artículo 9. Reclamaciones y recursos sobre el procedimiento de admisión.

La formulación de reclamaciones al resultado provisional de los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos/as de los centros públicos y privados concertados, así como los de las comisiones de escolarización, tanto del procedimiento específico como del general, se realizará en la plataforma Rayuela. La resolución de estas reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de los respectivos resultados definitivos de estos procesos.

Los resultados definitivos podrán ser objeto de recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza al Secretario General de Educación a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de abril de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2020, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, por la que se modifica la Resolución de 19 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el ejercicio 2018.

(2020060727)

Vistas las medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, reguladas en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, se hace necesario adaptar a lo preceptuado en la Resolución de 19 de agosto de 2019, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas de concurrencia competitiva destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI), y en relación con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto 81/2018, de 12 de junio (DOE núm. 117, de 18 de junio), se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Segundo. Por Orden de 24 de julio de 2018 (DOE núm. 166, de 27 de agosto) se establece la convocatoria de las ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio 2018.

Tercero. La Resolución de 19 de agosto de 2019 (DOE núm. 164, de 26 de agosto) de la Secretaría General, resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el ejercicio 2018.

Cuarto. Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo.



Quinto. En el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es del Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada mediante Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General (DOE núm. 163, de 23 de agosto), en el Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por los mismos, y en particular, para la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de dichos órganos directivos.

Segundo. El artículo 54 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece que "En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.

A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación".

De acuerdo con lo establecido en la disposición final octava del citado Real Decreto-ley el artículo 54 tiene carácter básico, y, por lo tanto, resulta de aplicación por la Junta de Extremadura.

De conformidad con dicho precepto, el órgano competente para resolver las ayudas, puede modificar las órdenes y resoluciones de convocatoria de concesión para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, la justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras. Únicamente deberá justificar que es imposible realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma y que el plazo que reste tras su finalización resultaría insuficiente para la realización de la actividad subvencionada en el periodo inicialmente concedido, o para su justificación o su comprobación.



Tercero. En el caso que nos ocupa, el artículo 4 del Decreto 81/2018, de 12 de junio establece que "el centro beneficiario dispondrá de una cuantía fija por investigador contratado para la puesta en marcha de su Plan de Actuación, que podrá destinarse a los siguientes gastos derivados de la actividad investigadora: adquisición de equipamientos científico-técnico, material fungible, gastos de utilización y acceso a instalaciones científicas y a los servicios generales de investigación y gastos de viajes y dietas. ..."; y el artículo 20.2 regula que "La ayuda adicional por investigador se abonará, en un solo pago, tras ejecución y justificación del gasto correspondiente a la misma. Dicha justificación deberá realizarse en alguna de las justificaciones semestrales correspondientes a la primera anualidad".

Así bien, en la Resolución de 19 de agosto de 2019 (DOE núm. 164, de 26 de agosto) de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el ejercicio 2018, determina en el Resuelvo Primero que:

"La cuantía fija que recibirá el beneficiario por cada investigador contratado será de 20.000 euros, para financiar los gastos de investigación del mismo. Ésta se abonará, en un solo pago, tras la ejecución y justificación del gasto correspondiente a la misma, teniendo en cuenta que dicha justificación deberá realizarse en alguna de las justificaciones semestrales correspondientes a la primera anualidad".

De acuerdo con ello, la primera anualidad se inició con la firma de los contratos de cada uno de los investigadores, que para la mayoría de ellos se realizaron en el segundo semestre de 2019, o en algunos casos, a principios de 2020. En ese periodo debe ser ejecutado y justificado el gasto correspondiente a la ayuda adicional.

Por esta razón, la declaración de estado de alarma afecta a los gastos adicionales de la ayuda, ya que no sería posible realizar los gastos correspondientes a la adquisición de equipamientos científico-técnicos, material fungible, gastos de utilización y acceso a instalaciones científicas y a los servicios generales de investigación y gastos de viajes y dietas, para el desarrollo del Plan de Actuación propuesto.

Por tanto, una vez finalizado el estado de alarma, el tiempo restante no sería suficiente para desarrollar la actividad investigadora contemplada inicialmente en el Plan de actuación de esta anualidad y realizar gastos a imputar en la cuantía fija correspondiente a la ayuda adicional, o desarrollarla de manera eficiente sin causar ningún perjuicio.

Cuarto. En consecuencia, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución y justificación de la cuantía fija referida a los gastos adicionales mencionados durante 3 meses, más el tiempo de duración del estado de alarma, para poder desarrollarlos correctamente. De esta forma, a los



únicos efectos de ejecución y justificación del gasto correspondiente a la cuantía fija adicional, la primera anualidad se amplía en tres meses y, además, por un período de tiempo igual al de la duración total del estado de alarma.

Quinto. Se mantienen el resto de condiciones, términos y obligaciones contenidas en la Resolución de Concesión de 19 de agosto de 2019.

Para la justificación y ejecución del plazo ampliado, así como lo no contemplado en la presente resolución, será de aplicación lo regulado en la base reguladora de la ayuda, Decreto 81/2018, de 12 de junio.

Vistos los fundamentos mencionados y las demás disposiciones en general, como consecuencia de lo expuesto,

RESUELVO :

Modificar la Resolución de 19 de agosto de 2019, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la atracción y retorno de talento investigador a Centros de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el ejercicio 2018, ampliándose la primera anualidad en tres meses y, además, por un período de tiempo igual al de la duración total del estado de alarma, a los únicos efectos de ejecución y justificación del gasto correspondiente a la cuantía fija adicional.

Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, según lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la modificación del mismo, realizada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. En el ámbito de la actividad administrativa la disposición adicional tercera del citado Real Decreto regula la Suspensión de plazos administrativos en el sentido de que "se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. La suspensión de términos y la interrupción de plazos



se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas". Además "se suspenden los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos conforme a la disposición adicional cuarta".

Mérida, 27 de abril de 2020.

El Secretario General de la Consejería
de Economía, Ciencia y Agenda Digital,
PD, Resolución de 21 de agosto de 2019
(DOE n.º 163, de 23 de agosto),
El Secretario General de Ciencia,
Tecnología, Innovación y Universidad,
JESÚS ALONSO SÁNCHEZ





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2020, de la Consejera, por la que se acuerda la continuación del procedimiento administrativo de admisión del alumnado de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/2021, en aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

(2020060733)

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, dispone en su disposición adicional tercera que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, que se reanudarán en el momento en el que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de esta regla general, la propia disposición adicional tercera establece en su apartado cuarto que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para el funcionamiento básico de los servicios.

El Decreto-ley 7/2020, de 24 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de educación, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, determina en su artículo 1, referido a la tramitación de procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento del servicio público educativo y la protección del interés general, apartado 1: "En aplicación del Real decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que habilita a la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general, se habilita a la titular de la Consejería de Educación y Empleo para que por resolución determine razona-



damente los procedimientos administrativos que se consideren indispensables para el funcionamiento básico del servicio público educativo y la protección del interés general, al tratarse de procedimientos programados, y presentar todos ellos un carácter recurrente, siendo en todos los casos, necesarios para la planificación y ejecución del próximo curso escolar 2020/2021”.

Por otro lado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 12 de marzo de 2012 por la que se establece el procedimiento para la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, se publicó la Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se establece el calendario y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/2021.

De cara a la correcta planificación y preparación del curso académico 2020/2021, conforme al calendario que determinaba la citada Resolución de 18 de diciembre de 2019 de la Secretaría General de Educación, que fijaba la finalización del procedimiento de admisión antes del 30 de junio de 2020, con carácter previo a la matriculación de los alumnos, resulta imprescindible levantar la suspensión del procedimiento de admisión del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/2021.

De acuerdo con ello y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Acordar la continuación del procedimiento administrativo de admisión del alumnado de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/2021, a que se refiere la Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Educación.

Este acuerdo se adopta por considerarlo indispensable para el funcionamiento básico de los servicios, al amparo de lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como lo dispuesto en el



artículo 1 del Decreto-ley 7/2020, de 24 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de educación, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Segundo. Esta resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de abril de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

ANUNCIO de 24 de abril de 2020 por el que se da publicidad al anexo I del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional. (2020080366)

En virtud de lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, por el presente anuncio se da publicidad al Anexo I del citado decreto, establecido mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de 23 de abril de 2020 y que se inserta a continuación.

Mérida, 24 de abril de 2020. El Director General de Deportes, DAN DE SANDE BAYAL.

**ANEXO I**

Modalidad	Competición	Cuantía
Ajedrez	División de Honor de Ajedrez	6.000 €
Ajedrez	CECLUB Primera división de ajedrez	3.000 €
Ajedrez	CECLUB Segunda división de ajedrez	800 €
Atletismo	Cto. España Clubes 1ª División Masculina de atletismo	6.000 €
Atletismo	Cto. España Clubes 1ª División Femenina de atletismo	6.000 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo	800 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo	800 €
Atletismo	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo	2.000 €
Atletismo	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo	2.000 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes Junior masculino de atletismo	800 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes Junior femenino de atletismo	800 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Baloncesto	Liga LEB Oro	30.000 €
Baloncesto	Fase de ascenso a LEB Oro	1.500 €
Baloncesto	Liga LEB Plata	22.000 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga LEB Plata	1.000 €
Baloncesto	Liga EBA	12.000 €
Baloncesto	Liga Femenina Endesa de baloncesto	25.000 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Femenina de Baloncesto	1.000 €
Baloncesto	Liga Femenina 2 de baloncesto	15.000 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Femenina 2 de Baloncesto	1.000 €
Baloncesto	1ª División nacional femenina de baloncesto	5.000 €
Baloncesto	Campeonato de España junior femenino de baloncesto	1.300 €
Baloncesto	Campeonato de España junior masculino de baloncesto	1.300 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Balonmano	División de Honor Plata femenina de balonmano	12.000 €
Balonmano	1ª División Nacional masculina de balonmano	14.000 €
Balonmano	Fase de ascenso a 1ª División Nacional masculina de balonmano	1.000 €
Balonmano	Fase de ascenso a División de Honor Plata femenina de balonmano	1.000 €
Balonmano	Cto. España juvenil femenino de balonmano	1.300 €
Balonmano	Cto. España juvenil masculino de balonmano	1.300 €
Billar	División de honor de la liga nacional de billar a tres bandas	1.000 €
Billar	Primera división de la liga nacional de billar a tres bandas	800 €
Billar	Segunda división de la liga nacional de billar a tres bandas	600 €
Ciclismo	Open de España XCO	1.000 €
Ciclismo	Copa de España de ciclismo en pista	3.000 €
Ciclismo	Copa de España de BMX	1.500 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Deportes de personas con parálisis cerebral	Campeonato de España de Boccia de clubes	1.000 €
Deportes de personas con parálisis cerebral	Campeonato de España de Slalom	1.000 €
Deportes para personas con discapacidad	Campeonato de España absoluto por clubes de natación adaptada	800 €
Deportes para personas con discapacidad	Campeonato de España absoluto por clubes de atletismo adaptado	1.000 €
Deportes para personas con discapacidad auditiva	Campeonato de España Fútbol	1.500 €
Deportes para personas con discapacidad auditiva	Campeonato de España Fútbol 7	1.500 €
Deportes para personas con discapacidad auditiva	Campeonato de España Fútbol sala	1.500 €
Deportes para personas con discapacidad física	División de Honor de Baloncesto en silla de ruedas	18.000 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Deportes para personas con discapacidad física	1ª División Nacional Baloncesto en silla de ruedas	5.000 €
Deportes para personas con discapacidad física	2ª División Nacional Baloncesto en silla de ruedas	4.000 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Baloncesto FEDDI	1.500 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Campo a Través FEDDI	1.500 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Fútbol Sala FEDDI	1.500 €
Fútbol	2ª División B de fútbol	15.000 €
Fútbol	Fase de ascenso a 2ª División B de fútbol	1.000 €
Fútbol	Liga de fútbol Primera Iberdrola	20.000 €
Fútbol	Fase de ascenso a liga de fútbol Primera Iberdrola	1.000 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Fútbol	Liga de fútbol Reto Iberdrola	18.000 €
Fútbol	Fase de ascenso a liga de fútbol Reto Iberdrola	1.000 €
Fútbol	1ª División nacional femenina de fútbol	10.000 €
Fútbol	Fase de ascenso a 1ª División nacional femenina de fútbol	1.000 €
Fútbol	División de honor juvenil de fútbol	9.000 €
Fútbol	2ª División masculina fútbol sala	7.000 €
Fútbol	2ª División femenina fútbol sala	7.000 €
Fútbol	Fase de ascenso a 2ª División masculina fútbol sala	1.000 €
Fútbol	2ª División B masculina fútbol sala	6.000 €
Fútbol	División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino	5.000 €
Fútbol americano	Fase regular de Liga Territorial de Fútbol Americano	6.000 €
Fútbol americano	Fase final de Liga Territorial de Fútbol Americano	1.500 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Gimnasia	Fase regular Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia rítmica	1.000 €
Gimnasia	Fase final Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia rítmica	500 €
Gimnasia	Fase de clasificación para la Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia rítmica	500 €
Gimnasia	Fase regular Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia artística	1.500 €
Gimnasia	Fase final Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia artística	500 €
Gimnasia	Fase de clasificación para la Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia artística	500 €
Gimnasia	Campeonato de España de conjuntos de Gimnasia rítmica absoluto	1.000 €
Judo	1ª División nacional masculina de judo	4.500 €
Judo	1ª División nacional femenina de judo	4.500 €
Judo	2ª División nacional masculina de judo	2.500 €
Judo	3ª División nacional masculina de judo	1.500 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Judo	2ª División nacional femenina de judo	2.500 €
Judo	Liga Junior de Judo	1.000 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación a pie división de honor	3.000 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación 1ª división	2.000 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación 2ª división	1.750 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación 3ª división	1.500 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría élite	1.200 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría femenina	800 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino	800 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría aventura mixto	800 €
Orientación	Liga Española de orientación MTBO	1.000 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Orientación	Liga Española de orientación Rogaine	800 €
Pádel	Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 1ª de pádel	2.000 €
Pádel	Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 1ª de pádel	2.000 €
Pádel	Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 2ª de pádel	1.500 €
Pádel	Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 2ª de pádel	1.500 €
Pádel	Fase final Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 3ª de pádel	1.000 €
Pádel	Fase final Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 3ª de pádel	1.000 €
Pádel	Fase previa Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 3ª de pádel	800 €
Pádel	Fase previa Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 3ª de pádel	800 €
Patinaje	Fase zonal del Campeonato de España de Roller Derby	1.500 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Patinaje	Fase final del Campeonato de España de Roller Derby	1.500 €
Patinaje	Copa de España de patinaje Freestyle	1.500 €
Patinaje	Liga nacional de Inline Freestyle	1.500 €
Patinaje	OK Liga Plata de hockey sobre patines	15.000 €
Patinaje	OK Liga Bronce de hockey sobre patines	12.000 €
Pesca	Campeonato del mundo de pesca agua dulce por clubes	1.500 €
Pesca	Campeonato del mundo de pesca agua dulce cebador por clubes	1.500 €
Pesca	Campeonato de España open de pesca agua dulce por clubes	500 €
Pesca	Campeonato de España de pesca agua dulce cebador por clubes	500 €
Petanca	Liga nacional de clubes de petanca	700 €
Piragüismo	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo	3.000 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Piragüismo	Liga nacional de Ríos y Maratón	3.000 €
Piragüismo	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo	1.000 €
Rugby	División de Honor B de Rugby	8.000 €
Rugby	Fase de ascenso a División de Honor B de Rugby	1.000 €
Taekwondo	Campeonato de España de clubes de Taekwondo	600 €
Tenis	Cto. España absoluto por equipos masculinos de tenis 3ª categoría	1.000 €
Tenis	Cto. España absoluto por equipos femeninos de tenis 3ª categoría	1.000 €
Tenis	Campeonato de España Junior por Equipos de Club de tenis	1.000 €
Tenis de mesa	División de Honor masculina de tenis de mesa	5.000 €
Tenis de mesa	División de Honor femenina de tenis de mesa	5.000 €
Tenis de mesa	1ª División nacional masculina de tenis de mesa	3.000 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Tenis de mesa	1ª División nacional femenina de tenis de mesa	3.000 €
Tenis de mesa	2ª División nacional masculina de tenis de mesa	2.000 €
Tiro con arco	European Club Teams Cup de tiro con arco	2.500 €
Tiro con arco	Liga nacional de clubes de tiro con arco	1.500 €
Triatlón	1ª División de la Liga nacional femenina de clubes de triatlón	6.000 €
Triatlón	2ª División de la Liga nacional femenina de clubes de triatlón	4.000 €
Triatlón	3ª División de la Liga nacional femenina de clubes de triatlón	2.000 €
Triatlón	1ª División de la Liga nacional masculina de clubes de triatlón	6.000 €
Triatlón	2ª División de la Liga nacional masculina de clubes de triatlón	4.000 €
Triatlón	3ª División de la Liga nacional masculina de clubes de triatlón	2.000 €
Triatlón	1ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón	4.000 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Triatlón	2ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón	2.500 €
Triatlón	3ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón	1.500 €
Triatlón	1ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón	4.000 €
Triatlón	2ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón	2.500 €
Triatlón	3ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón	1.500 €
Triatlón	1ª División de la Liga Talento femenina de clubes de triatlón	2.000 €
Triatlón	2ª División de la Liga Talento femenina de clubes de triatlón	1.500 €
Triatlón	1ª División de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón	2.000 €
Triatlón	2ª División de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón	1.500 €
Voleibol	Superliga Femenina de voleibol	20.000 €
Voleibol	Superliga Masculina de voleibol	20.000 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga Masculina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga Femenina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Superliga 2 Masculina de voleibol	17.000 €
Voleibol	Superliga 2 Femenina de voleibol	17.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga 2 Masculina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga 2 Femenina de voleibol	1.000 €
Voleibol	1ª División Masculina de voleibol	14.000 €
Voleibol	1ª División Femenina de voleibol	14.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a 1ª División masculina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a 1ª División femenina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase final Cto. España juvenil masculino de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase final Cto. España juvenil femenino de voleibol	1.000 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Voleibol	Copa de España juvenil de voleibol	800 €
Voleibol	Campeonato de España absoluto de Voley Playa femenino	1.000 €
Voleibol	Campeonato de España absoluto de Voley Playa masculino	1.000 €
Voleibol	Campeonato de España de clubes Voley Playa Sub-21 femenino	500 €
Voleibol	Campeonato de España de clubes Voley Playa Sub-21 masculino	500 €



AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO

ANUNCIO de 9 de enero de 2020 sobre aprobación provisional del expediente para la aprobación del himno municipal. (2020080376)

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 13 de noviembre de 2019, aprobó provisionalmente por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el expediente para la aprobación del Himno municipal de la Nava de Santiago, Badajoz.

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre, que regula la adopción de escudos, banderas y otros símbolos de la Junta de Extremadura y la Orden de 21/11/2017, se somete por plazo de veinte días a información pública encontrándose en las dependencias municipales, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Nava de Santiago, 9 de enero de 2020. El Alcalde, EMILIANO CORTES RUEDA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es